CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 AL CONTRATO N° 11/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS – AD REFERÉNDUM"

Entre el Ministerio de la Mujer, representado por la Señora Ministra **NILDA ROMERO SANTACRUZ**, identificada con Cedula de Identidad Nº 491.006, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 02 del 15 de agosto de 2018, por una parte, y por la otra, la firma **MARINA DEL SOL S.R.L.**, con Ruc Nº 80020215-5, domiciliada en la calle Defensores del Chaco y Pycazu (Mercado de Abasto, Bloque D, Local 24) de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por la Sra. **ADA LUZ GONZALEZ PORRO**, con Cedula de Identidad Nº 767.571, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01** al **CONTRATO Nº 11/2018** para la provisión del servicio **"ADQUISICION DE ALIMENTOS – AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Conforme a la Resolución N° 064/18 *"Por la cual se aprueba la ampliación del monto máximo establecido en el Contrato N° 11/2018 para la "Adquisición de Alimentos – Ad Referéndum" celebrado con la firma Marina del Sol S.R.L. y se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01/2018"* constituye el objeto del presente Convenio Modificatorio N° 01, la ampliación del monto máximo establecido en la Cláusula 5 "Precio Unitario y el Importe Total a pagar por los Bienes y/o Servicios" del **Contrato N° 11/2018** celebrado con la firma **MARINA DEL SOL S.R.L.** en fecha 30 de abril del 2018, el cual deriva de la ***Contratación Directa N° 03/2018*** para la prestación del servicio de "Adquisición de Alimentos - Ad Referéndum.----------

Se detallan a continuación las variaciones realizadas, permaneciendo las demás disposiciones del Contrato sin alteración alguna. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL IMPORTE DEL CONTRATO

Amparados en lo establecido en el Artículo 63° ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las partes deciden ampliar el monto máximo establecido en la Cláusula 6 "Precio Unitario y el Importe Total a pagar por los Bienes y/o Servicios" del Contrato N° 11/2018, por la suma de *Gs. 3.800.000 (Guaraníes tres millones, ochocientos mil),* equivalente al 20% del monto máximo, *quedando* establecida de la siguiente manera:

- **MONTO MÍNIMO: Gs. 9.500.000 (Guaraníes nueve millones quinientos mil)**
- **MONTO MÁXIMO: Gs. 22.800.000 (Guaraníes veintidós millones ochocientos mil).**

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

Se deja constancia que el aumento planteado no excede el límite legal establecido en la normativa, no modifica precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones ni otorga condiciones más ventajosas al proveedor. ----------

CLÁUSULA TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a presentar a la Contratante la *Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato*, ajustada a la ampliación del monto contractual establecido en el presente Convenio Modificatorio en el plazo legal establecido para el efecto. ----

CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD

Las partes declaran y reconocen por mutuo acuerdo todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, el cual conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por el presente Convenio Modificatorio. --------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes el presente Convenio Modificatorio Nro. 01 al Contrato N° 04/2018, el cual está constituido por 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, en fecha 25 de setiembre del 2.018, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes. efecto. ----------

ADA LUZ GONZALEZ PORRO
Representante Legal
MARINA DEL SOL S.R.L.

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

Abg. NILDA ROMERO
Ministra
MINISTERIO DE LA MUJER